

# DECRETO LEY 8.583

## Donación a la Asociación Pro Rehabilitación Infantil La Plata (APRILP)

Departamento de Gobierno.

La Plata, 8 de octubre de 1962.

Visto el expediente número 2.100-9.194/62 por el cual la Asociación Pro Rehabilitación Infantil La Plata (APRILP) solicita en donación papel fuera de uso de propiedad de la Administración Pública provincial, y

Considerando:

Que el Gobierno de la Intervención Federal en la Provincia, consecuente con su empeño de prestar su más eficiente atención a toda obra inspirada en el bien de la comunidad por principios elementales de solidaridad social, debe atender a una solicitud como la que formula APRILP, institución constituida sin propósito de lucro y con la finalidad de promover y realizar lo necesario para la rehabilitación integral del lisiado, especialmente al niño, tendiente a su felicidad y desempeño útil a la sociedad, este entre otros fines de iguales características, lo que diera lugar a su oportuno reconocimiento como entidad jurídica.

Que la Institución solicitante lleva acreditado sobradamente el cumplimiento de los fines de su creación, e imponiéndose a la consideración pública la benemérita labor que ha venido desarrollando, ha podido comprobarse el respaldo popular de que goza.

Que no es de menor consideración la circunstancia de que el patrimonio de la institución se forma esencialmente con el aporte de sus socios y los bienes que en forma graciable pueda obtener, por lo que dable es concluir que muy difícilmente y sin ayuda del Estado podría llegar a ejecutar el plan que constituye la base de la solicitud de que se trata.

Que al acordarse el beneficio solicitado, con la expresa conformidad que adelanta la Institución recurrente, quedará liberada la Provincia de sus aportes económicos en subsidios.

Que Dirección de Administración, Contaduría General, Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado se han expedido en forma favorable al pedido de que se trata.

Por todo ello, el Comisionado Federal en la provincia de Buenos Aires

DECRETA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º Dónase a la Asociación Pro Rehabilitación Infantil La Plata, sin fines de lucro, entidad reconocida por el Gobierno de la

Provincia por Decreto 11.925 del año 1959, los recortes y rezagos de papel inútiles que se produzcan en todas las reparticiones de la Administración Pública de la Provincia, a partir del 1º de enero de 1963.

Art. 2º Los ministros adoptarán las disposiciones necesarias a fin de hacer efectiva la donación a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y oportunamente hágase saber a la H. Legislatura.

MERBILHAA.

HÉCTOR P. LANFRANCO, JOSÉ MURÚA,  
PEDRO PÉTRIZ, SANTIAGO GOROSTIAGUE,  
JOSÉ D. MÉNDEZ, JORGE HUEYO,  
HORACIO A. FILARDI.

"Boletín Oficial", 18 de octubre de 1962.